



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00157184- -UNC-ME#FCA

VISTO:

La Resolución Decanal RD-2020-582-E-UNC-DEC#FCA mediante la cual se creó el Programa de Becas de Material de Estudio / Becas de Apuntes y se aprobó su Anexo I reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que el programa constituye una herramienta fundamental de acompañamiento a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica;

Que resulta necesario actualizar la modalidad de otorgamiento del beneficio, adecuándose a criterios de mayor equidad, transparencia y eficiencia en la administración de los recursos públicos;

Que la entrega directa de material impreso ha sido reemplazada por un sistema de asignación de un equivalente en copias por espacio curricular, otorgando mayor flexibilidad al estudiante beneficiario;

Que corresponde establecer criterios diferenciados según el tipo de carrera, considerando las particularidades académicas de las Ingenierías, Licenciaturas y Tecnicaturas;

Que resulta pertinente establecer que el beneficio se otorgue por única vez por espacio curricular, exclusivamente durante el primer cursado del mismo;

Que a los fines de garantizar razonabilidad y transparencia en la determinación del valor del beneficio, se prevé la solicitud de tres (3) presupuestos a fotocopiadoras ubicadas en Ciudad Universitaria o zonas aledañas;

Que resulta necesario fortalecer las políticas de acceso al material de estudio mediante la disponibilidad digital del material bibliográfico obligatorio en el Campus Virtual institucional;

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles, el Gabinete Social y el Centro de

Estudiantes han intervenido en la elaboración de la presente propuesta;

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el ***Reglamento del Programa de Becas de Material de Estudio***, el cual se incorpora como Anexo I y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución Decanal RD-2020-582-E-UNC-DEC#FCA y toda otra disposición que se oponga a la presente, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles será la autoridad de aplicación del programa, en coordinación con el Gabinete Social y el Centro de Estudiantes.

ARTÍCULO 4°: Disponer que los equipos docentes responsables de los espacios curriculares de la Facultad de Ciencias Agropecuarias deberán cargar en el Campus Virtual institucional el material de estudio obligatorio incluyendo compilaciones y demás documentos que constituyan el soporte principal del cursado correspondiente a cada asignatura, garantizando el acceso digital a los estudiantes regularmente inscriptos.

ARTÍCULO 5°: Imputar el gasto que demande la implementación del presente programa a los Recursos de PROFOIN.

ARTÍCULO 6°: Por Mesa de Entradas notifíquese al Área Económico Financiera de la Facultad, a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles e interesados. Cumplido, Archívese.